

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO – MAGDALENA

REF.: PROCESO EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO POR NIDIA ROSA FLORIAN ZAMBRANO y BERLIDIS MEJIA POLO CONTRA A.C. IMPECABLES S.A.S. y solidariamente E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO MAGDALENA. RAD: 47-245-31-05-001-2017-00121-00.

Dieciséis (16) de Febrero de dos mil veinticuatro (2023).

Procede el despacho a tomar las determinaciones que en derecho correspondan respecto a la liquidación presentada.

ANTECEDENTES

Mediante providencia de fecha 26 de septiembre de 2017, este despacho libró mandamiento de pago a favor de NIDIA ROSA FLORIAN ZAMBRANO y BERLIDIS MEJIA POLO CONTRA A.C. IMPECABLES S.A.30 de septiembre de 2015, en la cual se elevó condena por los siguientes concepto y valores

SALARIOS	\$ 1.768.500,00.
CESANTIAS	\$ 164.999,00.
INTERESES CESANTIAS	\$ 19.799,00.
PRIMAS	\$ 164.999,00.
VACACIONES	\$ 73.687,05.
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 211.500,00.
INDEMNIZACION POR DESPIDO	\$ 589.500,00.

Más la sanción moratoria por el no pago de salarios y prestaciones sociales equivalente a \$19.650 diarios a partir del 1 junio de 2013 y hasta que se verifique el pago para cada una conforme lo dispuesto en la providencia dictada por el H. Tribunal Superior el 16 de marzo de 2023.

El 9 de octubre de 2023 el nuevo apoderado de la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, en la cual incluye el valor del capital perseguido, indemnización moratoria y agencias en derecho para un valor total de la obligación para un total de \$163.435.314, el cual fue dado en traslado a la parte ejecutada, son que en la misma se haya pronunciado sobre esta.

CONSIDERACIONES

Si bien cierto que conforme al artículo 446 ibidem, las partes tienen la facultad de elaborar la liquidación del crédito, no es menos cierto, que ella debe hacerse en consonancia con el mandamiento de pago, y la sentencia

de seguir adelante con la ejecución, en este orden de ideas y revisada la liquidación presentada por la parte ejecutada, encuentra el despacho no se encuentra acorde con los valores que a la fecha corresponden, lo que necesariamente impone su modificación .

De igual modo se dispondrá que por secretaria sea realizada a liquidación de las costas del proceso ejecutivo incluyendo el valor \$7.433.904 por concepto de agencias en derecho valor que corresponde al 5% del valor de crédito al 26 de julio de 2023.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO.- MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, hasta la el día de hoy 16 de febrero de 2024, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, la cual quedará de la siguiente forma

CONCEPTO	NIDIA FLORIAN	BERLEDYS MEJIA
Salario	\$1.768.500	\$1.768.500
Cesantías	\$164.999	\$164.999
Intereses Cesantías	\$19.799	\$19.799
Primas	\$164.999	\$164.999
Vacaciones	\$73.687	\$73.687
Auxilio de Transporte	\$211.500	\$211.500
Indemnizacion por Despido	\$589.500	\$589.500
Sanción Moratoria \$19.650 (1 jun 03 a 16 feb 2024)	\$76.870.800	\$76.870.800
SUB TOTAL	\$79.863.784	\$79.863.784
Costas Primera Instancia	\$2.719.651	
Costas Segunda Instancia	\$1.160.000	
Costas Ejecutivo	\$7.433.904	
TOTAL	\$171.041.123	

SEGUNDO: Por Secretaría Elabórese la liquidación de las costas del proceso ejecutivo por la secretaria

TERCERO: De igual manera, por ser procedente y por disposición legal, se decreta el embargo y retención de los dineros en los cuales sea acreedor la E.S.E hospital la candelaria en razón de los contratos de prestación de servicios suscritos para el régimen contributivo en salud, únicamente hasta en un 33.3%, de las siguientes EPS: EPS SANITAS, CLINICA GENERAL DEL NORTE, CAJACOPÍ EPS, MUTUAL SER EPS, SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, SALUD TOTAL E.P.S., EPS SURA, MUTUAL SER EPS, COOMEVA E.P.S., COOMPARTA E.P.S., SERVIR IPS, y ASMET SALUD EPS. Oficiese.

Del mismo modo, se decreta el embargo sobre los dineros que reciba la E.S.E hospital la candelaria por concepto de pagos por servicios de los afiliados o relacionados con el S.O.A.T., que provengan de las siguientes entidades: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., MUNDIAL DE SEGUROS, ARL SURA, SEGUROS SURA, SEGUROS DEL ESTADO, LIBERTY SEGUROS S.A y VIVA SEGUROS. Oficiese.

Se decreta el embargo y retención sobre el 33.3% de los recursos que administre y/o que le sean adeudados en calidad de acreedor a la ESE HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, en razón de los contratos de prestación de servicios en salud con la Gobernación del Magdalena para los usuarios pertenecientes Magisterio, afectando solamente el 33.33% de dichos dineros. Oficiese.

Limítese la media hasta por la suma de \$ \$256.561.685. Líbrense los oficios correspondientes.

En cuanto a la solicitud de que se decrete el embargo de los dineros que ingresen a la tesorería de la E.S.E. Hospital la Candelaria del Banco – Magdalena, en razón de las transferencias realizadas por la Gobernación Del Magdalena y que provengan de cuentas diferentes a las que están revestidas con características de inembargabilidad, encuentra el despacho que en este momentos procesal ante las múltiples medidas decretadas se hace exorbitante el decreto de esta por lo que la misma será estudiada una vez sean materializadas las decretadas en este calendado para lo cual será evaluada la eficacia de las mismas cuando se obtenga las respuestas del caso.

Notifíquese y cúmplase,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e445ced9815bf559e76215b757ed379ad05194de99b8a567acb609f9dbcdb5d2

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>